



Ordenanza Regional

N° 026-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, elaborando y formulando normas de alcance regional (función normativa y reguladora);

Que, en esa perspectiva, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la misma Ley orgánica antes acotada, es función del Gobierno Regional de Arequipa, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en el inciso a) del artículo 89 aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece como función de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la de:

“Formular, ejecutar, evaluar dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa con la política general del gobierno y los planes sectoriales”;

Que, el Consejo Nacional del Trabajo, ha sido creado mediante la Ley N° 27711, conforme el texto del artículo 13 de dicho cuerpo legal, modificado luego por la Ley N° 28318. Por tanto, si el Poder Legislativo ha creado el órgano del nivel nacional; corresponde al Legislativo Regional, esto es el Consejo Regional de Arequipa, formalizar la creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, como un órgano de carácter tripartito, integrado por el Presidente Regional quien lo presidirá, representantes de las organizaciones sindicales, gremios empresariales más representativos y representantes de organizaciones Sociales vinculados con el sector productivo;

Que, teniendo en cuenta las funciones del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, éste funcionará como órgano consultivo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando al Dictamen N° 010-2007-CR-CNAL, y a lo acordado en sesión de fecha 25.10.07, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE SE DIO FE

ADOP. CARLOS / B. LAZARUA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

SE ORDENA:

ARTICULO 1°.- Creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.-

Crear el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, como órgano consultivo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, integrado por el Presidente Regional quien lo presidirá, representantes de las organizaciones sindicales, gremios empresariales más representativos y representantes de organizaciones Sociales vinculados con el sector productivo.

ARTÍCULO 2° .- Encárguese al Ejecutivo Regional a realizar las modificaciones en los instrumentos de gestión vigentes, a efecto de considerar el órgano creado mediante artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Vigencia de la Norma.-

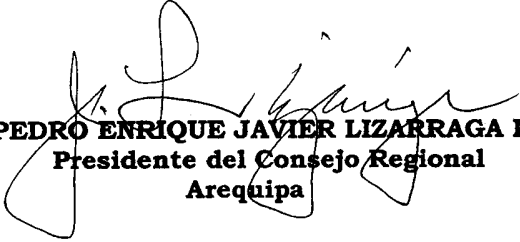
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La presidencia del Gobierno Regional, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, aprobará el reglamento interno del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.


PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
PRESIDENCIA
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa